

Acaip

Estimados compañer@s:

Os recordamos que el derecho de disfrute de días adicionales de vacaciones por años de servicio, se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los citados años. Ver tabla adjunta.

DÍAS DE VACACIONES

AÑOS DE SERVICIO	TENEMOS DERECHO A:
HASTA 15 AÑOS,	22 DÍAS
MÁS DE 15 AÑOS	23 DÍAS
MÁS DE 20 AÑOS	24 DÍAS
MÁS DE 25 AÑOS	25 DÍAS
MÁS DE 30 AÑOS	26 DÍAS

Asimismo y con la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público, a medida que vamos sumando trienios, vamos sumando días de asuntos propios. Se tienen derecho a estos días desde el mismo momento en que se cumple el trienio.

ASUNTOS PROPIOS

Nº DE TRIENIOS	DÍAS A AÑADIR
6 TRIENIOS	2 DÍAS MÁS
7 TRIENIOS	2 DÍAS MÁS
8 TRIENIOS	3 DÍAS MÁS
9 TRIENIOS	4 DÍAS MÁS
10 TRIENIOS	5 DÍAS MÁS
11 TRIENIOS	6 DÍAS MÁS
12 TRIENIOS	7 DÍAS MÁS

P.D: DEBEÍS DE SOLICITAR ESTOS DÍAS EN SECRETARÍA YA QUE NO SE APUNTAN DE OFICIO.